GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXXV - Nº 185
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
LEGISLATIVO

LÍNEA DE CRÉDITO "TU HOGAR"

Aprueban la Adenda al Convenio celebrado con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10167

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Adenda al Convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. -Línea de Créditos Hipotecarios "Tu Hogar"-, suscripta el día 11 de junio de 2013, por la que se actualiza el valor máximo de los créditos a otorgar y se eleva la antigüedad de la vivienda a adquirir en el marco de la línea de crédito antes mencionada.

La Adenda, registrada en el Protocolo de Convenios y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el Nº 15/2013, compuesta de dos fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1190

Córdoba, 8 de Octubre de 2013

Téngase por Ley de la Provincia 10.167, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

EUGENIO GIMENO BALAGUER
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pl_l10167.pdf

CIUDAD DE RÍO CUARTO

Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno

Destinada a la ampliación y ejecución de obras complementarias del Centro Cívico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10166

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno destinada a la ampliación y ejecución de obras complementarias del Centro Cívico de la Provincia de Córdoba en la ciudad de Río Cuarto, situada en la intersección de las calles Caseros y Balcarce de dicha ciudad, Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, que se designa como Lote "H", con una superficie aproximada de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Se establece remisión del pago del Impuesto Inmobiliario y eximición del pago del Impuesto de Sellos

Todo en el marco del Decreto 1044/13.

Decreto N° 1070

Córdoba, 10 de setiembre de 2013

VISTO: La Declaración en estado de emergencia y zona de desastre de diversas áreas de los Departamentos Calamuchita, Colón, Punilla, Río Cuarto, San Alberto, San Javier, Santa María y Totoral dispuesta por Decreto N° 1044/2013.

Y CONSIDERANDO: Que por el artículo 106 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias- el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer en forma

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY 10166

Se declara de...

novecientos setenta y dos metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados (972,28 m²). Su Nomenclatura Catastral es: Departamento: 24, Pedanía 05, Localidad 52, Circunscripción 01, Sección 02, Manzana 269, Parcela 001 y su Número de Cuenta "24-05-2735468-5.

ARTÍCULO 2º.- Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que -de corresponder- resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley, debiendo la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba efectuar las tareas pertinentes a tal objeto.

ARTÍCULO 3º.- El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación en el artículo 1º de la presente Ley, ingresará al dominio privado de la Provincia y se inscribirá en el Registro General de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CARLOS TOMÁS ALESANDRI
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1136

Córdoba, 2 de octubre de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por Ley de la Provincia N° 10166, CÚMPLASE.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, o al organismo que resulte competente , a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 1070

Se establece...

simultánea, conjunta o alternativamente, la remisión o exención total o parcial del pago de la obligación tributaria y sanciones a contribuyentes o responsables de determinadas categorías o zonas cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor que dificulten o hagan imposible el pago en término de la obligación tributaria.

Que en los últimos días se han producido numerosos frentes de incendios en distintas zonas de la Provincia, ocasionando graves daños ambientales en zonas de bosques naturales y áreas de producción forestal, especialmente en zonas serranas, llegando incluso a áreas urbanas o zonas pobladas, causando daños materiales y a la propiedad de sus habitantes, y afectando en algunos casos la integridad y salud física de las personas.

Que atento a lo comentado y la magnitud del fenómeno mencionado, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° 1044/2013, publicado en el Boletín Oficial el 12 de septiembre de 2013, declaró zona de desastre a las áreas de los Departamentos Calamuchita, Colón, Punilla, Río Cuarto, San Alberto, San Javier, Santa María y Totoral afectadas por incendios forestales.

Que en tal contexto, se considera necesario implementar políticas de administración tributaria, tendientes a paliar la situación de dificultad que atraviesan determinados contribuyentes y/o responsables que resultaron damnificados por los fuertes incendios.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Fiscalía en casos similares y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE la remisión del pago del Impuesto Inmobiliario y de los fondos que se liquidan conjuntamente con el mismo, correspondientes a la anualidad 2013, para los contribuyentes y/o responsables titulares de inmuebles ubicados en las áreas afectadas por incendios forestales, declaradas en estado de emergencia y zona de desastre en el marco del Decreto N° 1044/2013.El citado beneficio resulta de aplicación exclusivamente para las propiedades afectadas y, en relación al Impuesto Inmobiliario Adicional, a la parte proporcional que corresponda por los inmuebles damnificados.

ARTÍCULO 2º.- EXÍMESE del pago del Impuesto de Sellos a los instrumentos celebrados desde el día 10 de septiembre de 2013 y hasta el día 30 de junio de 2014, que tengan por objeto locaciones de obras, servicios y/o inmuebles desarrolladas exclusivamente en las áreas declaradas en estado de emergencia y zona de desastre en el marco del Decreto N° 1044/2013, así como los contratos de préstamos y sus garantías otorgados por entidades financieras para afrontar la reconstrucción, reparación y/o remediación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que los contribuyentes y/o responsables que a la fecha del presente Decreto hubieran abonado los impuestos cuya exención y/o remisión se dispone por la presente norma, se les efectuará la devolución y/o acreditación de los importes abonados conforme lo disponga la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que, a los fines de gozar los beneficios previstos por el presente Decreto, los contribuyentes y/o responsables deberán cumplimentar los requisitos y condiciones que la Dirección General de Rentas disponga.

FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas y/o procedimientos necesarios a fin de instrumentar los beneficios que se establecen por el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1181

Córdoba, 8 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0110-110799/06 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se tramita la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Barrio Cooperativa 2 de Mayo y La Pequeña -Argüello-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-, sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza, que funcionan como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media Nº 325 "MANUEL BELGRANO" de Barrio Argüello.

Que la solicitud efectuada por la Dirección del mencionado establecimiento educativo, se fundamenta en que el mismo, al 16 de julio de 2006, poseía cinco (5) divisiones, un total de matrícula de ciento setenta y cinco (175) alumnos y dos (2) años de funcionamiento, lo que generó movimientos administrativos mas complejos que correspondían ser resueltos por personal idóneo en el tema, agregando además que el centro educativo a crearse comparte edificio con la Escuela de Nivel Primario "ARTEMIO ARÁN" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario de dicho Ministerio.

Que por Resolución N° 0834/09 emanada de la entonces Dirección General de Educación Media, se dispuso -"ad referéndum" de la Superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y de Secretario de Tercera (Enseñanza Media) en el Presupuesto General de la Provincia, habiéndose efectuado la reserva de los mismos para ser asignados a la unidad educativa cuya creación se propicia.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se gestiona, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los arts. 11 -inciso i)- del Decreto-Ley Nº 846/E/63, 5º, 6° y concordantes de la Ley Nº 9870, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 1490/11 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, su proveído de fecha 12 de marzo de 2012 y el Dictamen N° 833/13 de Fiscalía de Estado;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media Nº 353 en Barrio Cooperativa 2 de Mayo y La Pequeña -Argüello-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza, que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media Nº 325 "MANUEL BELGRANO" de Barrio Argüello de esta Capital, convalidándose lo actuado en tal sentido por la citada Dirección General a través de la Resolución N° 0834/09.

ARTÍCULO 2°. El servicio educativo creado por el artículo 1º del presente decreto será de Tercera Categoría y desarrollará sus

actividades en el edificio que comparte con la Escuela de Nivel Primario "ARTEMIO ARÁN" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario de dicho Ministerio.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 262

Córdoba, 18 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0423-102543/2013 en que el Ministerio Jefatura de Gabinete, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 100 "Jefatura de Gabinete", para Gastos en Personal, por un importe de $ 17.800.000, para atender el pago de los haberes del personal correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2013.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 488/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 4 del Ministerio Jefatura de Gabinete el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r262.pdf

Resolución N° 263

Córdoba, 18 de octubre de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-112725/2013 en que el Ministerio de Educación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 350 "Ministerio de Educación" en la Partida 03-01 (Servicios Básicos), por un importe de $ 9.700.000.- para atender el pago de las facturas por servicios públicos del segundo semestre 2013.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 495/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 7 del Ministerio de Educación, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r263.pdf

Resolución N° 264

Córdoba, 18 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0027-051453/2013, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley Nº 10.116.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de setiembre de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 74 a 86 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 13 a 15 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 483/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de setiembre de 2013 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r264.pdf

Resolución N° 265

Córdoba, 18 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0425-269640/2013 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO: Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 115 de fecha 30 de Julio de 2013, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente Mabel Alejandra González, D.N.I. N° 25.901.310, al ámbito del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 005- "Administrativo A-5" desde el Programa 457, Subprograma 6 (Hospitales de Capital / Hospital Tránsito Cáceres de Allende) dependiente de la Jurisdicción 1.45 - Ministerio de Salud, hacia el Programa 80 (Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento) perteneciente a la Jurisdicción 1.08 - Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 492/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos

Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 46 de este Ministerio, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r265.pdf

Resolución N° 266

Córdoba, 18 de octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0672-003643/2013, en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Energía, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 3 obra copia de la Ley N° 10115 de creación de la Dirección de Policía Ambiental de la Provincia de Córdoba, perteneciente a la Jurisdicción 1.55 "Ministerio de Agua, Ambiente y Energía".

Que a los fines de dar reflejo presupuestario se propicia la creación del Programa 568 "Policía Ambiental" por un importe de $ 1.200.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 491/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, el Programa 568 "Policía Ambiental" en la Jurisdicción 1.55-Ministerio de Agua, Ambiente y Energía según formulario de Descripción Categoría Programática el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía el que como Anexo II con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r266.pdf

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE

Resolución N° 741

Córdoba, 21 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-102597/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades -Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Marqués de Sobremonte Anexo de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana de fecha 03 de octubre del corriente año, debidamente suscripta por vecinos del Barrio Marqués de Sobremonte Anexo.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235 y los artículos 4º inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución Nº 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Director de Delegaciones Regionales de la Secretaría de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución Nº 166/08 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto Nº 2565, modificado por Decreto Nº 674/12, ratificado por Ley Nº 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0608/13.

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Marqués de Sobremonte Anexo de la Ciudad de Córdoba y, DESÍGNASE al señor Jorge Carlos RODRÍGUEZ (D.N.I. 11.466.922) y a la señora Rosa del Valle MERLO (D.N.I. 13.370.231) como Coordinador y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Resolución N° 742

Córdoba, 21 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-102595/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades -Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Marqués de Sobremonte de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana de fecha 02 de octubre del corriente año, debidamente suscripta por vecinos del Barrio Marqués de Sobremonte.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235 y los artículos 4º inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución Nº 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Director de Delegaciones Regionales de la Secretaría de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución Nº 161/11 del ex Ministerio de Gobierno.

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 1441

Córdoba, 22 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0645-000828/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de San Francisco, creado por Decreto N° 116/13, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92) y Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2221/13 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 37 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) de San Francisco -creado por Decreto N° 116/13-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40%) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250.El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5º ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley Nº 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto Nº 2565, modificado por Decreto Nº 674/12, ratificado por Ley Nº 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0609/13.

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Marqués de Sobremonte de la Ciudad de Córdoba y, DESÍGNASE a la señora Cristina Liliana TAIANA (D.N.I. 12.464.420) y a la señora Lidia Estela AGUIRRE (D.N.I. 13.374.185) como Coordinadora y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE